



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS**

Entre los suscritos, **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.501.215 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única Encargada del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2012, autorizado para contratar en virtud del Acuerdo Municipal No. 08 de Julio de 2012 y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **JAIME RODRIGUEZ PINTOR**, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.186.388 expedida en Cajicá, actuando en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS MANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** en su calidad de Presidente, y debidamente facultado para suscribir este convenio en virtud de la ley y según consta en la certificación de Personería Jurídica y dignatarios expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, quién en adelante se denominará **LA JUNTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 2) Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 3) Según el Artículo 355 de la Constitución Nacional, *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”* Estableciendo la posibilidad de que las entidades territoriales como los Municipios, puedan celebrar convenios directamente con organizaciones privadas sin ánimo de lucro con el adelantar programas y actividades en beneficio público.
- 4) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, tal y como quedó modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, son funciones de los Municipios, entre otros, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.
- 5) Según lo dispone el Numeral 16 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, tal y como quedó modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los Municipios, suscribir CONVENIOS SOLIDARIOS, con las siguientes condiciones: *“En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”*.
- 6) En el mismo sentido y como una expresión de la Participación Comunitaria en las actividades de interés público, el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *“Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada”*.
- 7) Que la Ley Comunal, Ley 743 de 2002 en su Artículo 55 confirma la participación de las entidades que conforman la organización comunal nacional en el desarrollo de las obras y servicios de utilidad de las comunidades municipales respectivas, así: *“las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada”*.
- 8) Que el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como *“la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS

para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”, autorizando en el parágrafo 4 “a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

- 9) Que según las normas que anteceden, estando a cargo del Municipio de Cajicá la prestación de los servicios a su cargo y la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo Municipal y con el fin de contribuir con las Juntas de Acción Comunal del municipio como expresión de participación comunitaria y para el beneficio de la juntas y de los habitantes de ellas mismas, se hace procedente la contratación DIRECTA mediante CONVENIO SOLIDARIO.
- 10) Que de acuerdo con el Programa de Adecuación y Mantenimiento de Edificios Públicos, se requiere adelantar el Mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil Temprano ubicado en el Sector de Manas en el Municipio de Cajicá.
- 11) Que la naturaleza de la JAC LAS MANAS corresponde a un organismo de acción comunal de primer grado, siendo una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y desarrolla sus actividades dentro del territorio de su jurisdicción en el Municipio de Cajicá.
- 12) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2012002603 de fecha del 20 de Noviembre de 2012.
- 13) Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Convenios Solidarios mediante Acuerdo 08 del 28 de Junio de 2012.
- 14) Que la presente contratación fue justificada mediante Resolución N° 700 del 11 de Diciembre de 2012.
- 15) Que las partes desarrollarán con esmerada diligencia la conducta orientada a la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio Solidario y para ese efecto desplegarán sus mejores esfuerzos en orden a remover los obstáculos que puedan repercutir negativamente en el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio Solidario que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente Convenio Solidario EL MUNICIPIO DE CAJICA Y LA JAC LAS MANAS se comprometen a complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de las obras de MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL SECTOR LAS MANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No. 1 de este convenio, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, las cuales hacen parte del presente convenio.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente convenio se fija en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 15.841.456,00), incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a LA JAC el valor del convenio a través de la Gerencia Financiera el valor correspondiente de los trabajos, mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra, previa aprobación por parte de la Supervisor del Convenio y presentación por parte de LA JUNTA de la factura, autoliquidación o recibo de pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y en Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Convenio . Así mismo el Supervisor del Convenio expedirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos deben ser autorizados por el SUPERVISOR de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe detallado de las actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar con sus respectivos soportes y anexos. Lo mismo se hará para el acta

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS de recibo final y de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 743 de 2002, los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente convenio solidario deberá ejecutarse en UN (01) MES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Ejecutar el objeto del Convenio y desarrollar la totalidad de las actividades establecidas en el Anexo No. 1, cumpliendo con el programa de trabajo e inversiones, las especificaciones técnicas, los Estudios Previos, el Presupuesto Oficial de y demás documentos que hagan parte del Convenio. 2. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos de construcción nuevos de primera calidad. 3. Disponer de personal idóneo, equipo y materiales en buen estado y suficientes para el desarrollo del Convenio de acuerdo con el cronograma aprobado. 4. Mantener al frente de los trabajos un grupo de trabajadores que sean de la misma Comunidad de la Junta de Acción Comunal respectiva. 5. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental. 7. Asignar personal idóneo y calificado para la ejecución de los trabajos, de la misma Comunidad de la respectiva Junta de Acción Comunal. 8. Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial a que haya lugar para prevención de accidentes. 9. Supervisar la ejecución de los trabajos, de los materiales empleados. 10. Atender las observaciones del Supervisor designado por el Municipio de Cajicá. 11. Adelantar las actividades necesarias para corregir defectos de construcción, de materiales o de especificaciones, a su costa, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos por el Supervisor. 12. Retirar los escombros, material sobrante y demás elementos por su cuenta y riesgo, cumpliendo para el efecto con las normas ambientales vigentes. 13. Mantener libres de materiales provenientes de la Obra y reparar por su cuenta y riesgo los espacios públicos aledaños al lugar de ejecución de la Obra. 14. Permitir al Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. 15. Constituir las garantías pactadas en el Convenio dentro de los términos establecidos para el efecto. 16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente. 17. Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del Convenio. 18. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor del Convenio. 19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) a que haya lugar y para cada pago, de conformidad con las normas legales vigentes. 20. Darle el adecuado manejo contable y presupuestal a los recursos entregados, con cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 743 de 2002.

SEPTIMA -CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO : Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1.996 y la suscripción del acta de inicio; En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del Convenio.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar la información necesaria que requiera LA JAC para el buen desarrollo de las tareas encomendadas b) Exigir a LA JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. c) Verificar que LA JAC cumpla con la entrega del (os) informe(s) correspondiente(s) y exigir su reporte oportuno d) Verificar y constatar que LA JAC cumpla con el pago de parafiscales del personal empleado para el desarrollo del

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS

objeto contratado e) Elaborara la respectiva acta de iniciación del convenio, para ejecutar el objeto contratado f) Adelantar revisiones para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por LA JAC y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. G) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias garantías a que hubiere lugar h) Actuar de tal modo que por causas a ella imputable, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA JAC. Con este fin en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida eficazmente las diferencias y situaciones litigiosas que llegaren a presentarse i) Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando LA JAC cumpla con los requisitos exigidos para ello. J) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA.- GARANTIAS: LA JAC se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única, que podrá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o deposito de dinero en garantía, que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Surgidas del Convenio Solidario incluyendo en ellas el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el mismo. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la JUNTA.

El valor de esta garantía NO podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del Convenio garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables a la JUNTA, que surjan con posterioridad a la terminación del Convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un Convenio de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Convenio.

El valor de esta garantía NO podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del Convenio garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones cubrirá al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligada la JUNTA.

El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del Convenio con una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años más.

ESTABILIDAD DE OBRA

El valor de esta garantía será del treinta por ciento (30%) del valor del Convenio con una vigencia de Un (01) año contados a partir de la legalización del Acta de Recibo Final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual al termino de ejecución del Convenio garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación.

PARÁGRAFO: LA JAC se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA- LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del convenio se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS

DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISION: La vigilancia y control del programa de que trata el presente Convenio Solidario, será ejercida por el Gerente de Planeación e Infraestructura, o su delegado.

DÉCIMA TERCERA- ACTA DE INICIACIÓN: Para la iniciación del Plan objeto de este Convenio Solidario, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el Acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

DECIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

DECIMA QUINTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio Solidario, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD: LA JAC mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA JAC en el desarrollo de este convenio. 2. LA JAC se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a LA JAC o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, LA JAC se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a LA JAC, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del LA JAC todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que LA JAC no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame a LA JAC en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de LA JAC, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

DECIMA OCTAVA : AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre LA JAC Y EL MUNICIPIO, así como frente a los respectivos empleados, dependientes que utilice en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto las personas que utilice LA JAC serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS
DECIMA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente convenio se pagará con cargo:

PROYECTO	MANTENIMIENTO CDIT MUNICIPAL MANAS	
CÓDIGO PRESUPUESTAL		2215030201
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	2012002603
	FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2012

VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Para efecto de las notificaciones o avisos que las partes deban efectuarse entre sí por razón del Convenio se señalan las siguientes direcciones: a) Domicilio contractual del MUNICIPIO DE CAJICA: Calle 2 No. 4-07. b) Domicilio contractual de LA JAC en la Vereda de Las Manas del Municipio de Cajicá. **PARÁGRAFO.-** Las notificaciones o avisos que deban efectuarse por una de las partes a la otra, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, deberán ser entregados en la dirección indicada en la presente Cláusula y en caso de que no se pueda obtener constancia de su recibo se podrá enviar comunicación telegráfica o correo certificado a la mencionada dirección, la cual se entenderá recibida el día siguiente de la fecha en que el mensaje telegráfico fue colocado o al día siguiente de la fecha que en los registros del correo certificado figure como recibida o devuelta.

Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente Convenio Solidario en el Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, a los DOCE (12) días de Diciembre de Noviembre de 2012.

(Original firmado por)
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

(Original firmado por)
JAIME RODRIGUEZ PINTOR
Representante Legal Presidente
JAC Las Manas

*Elaboró: Daniel Ayala- Profesional Universitario
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo
Revisó: Patricia Palomo - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Karina González - Asesora Jurídica Externa*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONVENIO SOLIDARIO N° 011 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS MANAS**

**ANEXO No. 01
PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA CONVENIO SOLIDARIO No. 011 DE 2012**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V UNIT	V. TOTAL
1, ACABADOS					
1.4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	877.60	\$ 4,820.00	\$ 4,230,032.00
1.5	VINILO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	26.80	\$ 1,875.00	\$ 50,250.00
1.6	PINTURA CIELO RASO DOS MANOS	M2	597.76	\$ 7,650.00	\$ 4,572,864.00
1.7	TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	1648.69	\$ 2,317.00	\$ 3,820,018.80
				SUBTOTAL	\$ 12,673,164.80
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 12,673,164.80
	AIU			25%	\$ 3,168,291.20
	TOTAL				\$ 15,841,456.00

(Original firmado por)
MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

(Original firmado por)
JAIME RODRIGUEZ PINTOR
Representante Legal Presidente
JAC Las Manas